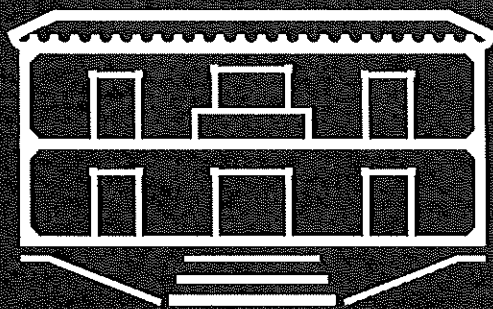




ALHAMA
AYUNTAMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA Y
LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL
BERRO DE ALHAMA DE MURCIA**

AÑO 2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 13 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745*** Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alhama de Murcia** con CIF: P3000800G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Antonio Cava Buendía, con DNI nº ***199***, en representación de la **Asociación "Cuadrilla de El Berro" de Alhama de Murcia**, con CIF: G-73727570 y con domicilio en la calle Mayor, número 2, de El Berro, Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia y sus pedanías.

En el corazón de Sierra Espuña se halla la pedanía de El Berro, lugar privilegiado por la naturaleza y por la historia, que ha ido configurando una identidad propia, desde el pasado, en el presente y hacia el futuro a través de sus formas de vida, de sus manifestaciones religiosas, sus tradiciones musicales, etc.

Entre las manifestaciones musicales, destaca la Cuadrilla de Ánimas de El Berro que forma parte de ese patrimonio inmaterial, conservando los usos y costumbres de estas músicas tradicionales, con una importante función social y religiosa. Las primeras noticias conocidas las encontramos en el año 1868, donde la Cuadrilla hace entrega de 240 reales recogidas por la Cuadrilla, durante los días de Pascua y de Reyes de ese año. Por ello, y teniendo en cuenta el valor patrimonial de la formación, desde el Ayuntamiento debe de mantenerse y colaborar en la promoción y puesta en valor de la misma.

La Asociación Cuadrilla de El Berro es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la conservación y potenciación, con la mayor integridad posible, de la música y bailes tradicionales de la pedanía de El Berro del municipio de Alhama de Murcia.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito cultural, deportivo y ocupación del tiempo libre.

Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y el apartado 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios

públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este convenio se aprobará y firmará según todas las cláusulas del mismo, excepto la aportación económica, por importe de 3.500 €, del ayuntamiento de Alhama de Murcia a la partida 924.48006 que quedará condicionada a su consignación en el Presupuesto 2026 que está en fase de elaboración.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia, para fomentar el desarrollo de Actividades de difusión, promoción y sostenimiento de la Cuadrilla de El Berro y el Folklore tradicional de la pedanía de El Berro, así como el tradicional Encuentro de Cuadrillas; para el ejercicio 2026.

Segunda.- Para el desarrollo de las Actividades y eventos festivos de la pedanía de El Berro que son organizadas entre la Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es necesario establecer mecanismos de colaboración entre ambas entidades, para el correcto desarrollo de los eventos. Todo lo anterior se realizaría mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula 12ª.

Tercera.- La Asociación realizará, entre otras, como mínimo las siguientes actividades:

- Encuentro de Cuadrillas y Baile de Cuadrillas de El Berro.
- Difusión del Folklore y la música tradicional de El Berro

Cuarta.- La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2008, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, *salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2)* en este caso debe entenderse obtenida la autorización en las condiciones que siguen a continuación.

La venta y dispensación de bebidas alcohólicas, supone un importante ingreso económico en la Asociación y que se destina y va a repercutir directamente en la programación de las fiestas. Por ello desde la Asociación y aprovechando otros eventos festivos que se celebran en la pedanía, se concede autorización a Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia **para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración de los siguientes eventos excepcionales y festivos que se celebrarán en la pedanía:**

- Encuentro de Cuadrillas de El Berro. 15 de febrero de 2026.

La Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra (bebidas y tapas) y se considerará persona responsable de la actividad solicitada a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas. Los miembros de la Asociación y voluntarios que colaboren en esta Barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, ni vidrio.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

Quinta.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos coorganizados con la Asociación, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sexta.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene en fase de elaboración el Presupuesto Municipal 2026, contemplando en la partida presupuestaria 924.48006 la cantidad de 3.500 € como subvención nominativa para la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia.

La aportación económica queda condicionada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Municipal 2026.

El pago de la subvención se realizaría en el primer semestre de 2026.

Séptima.- El presente Convenio se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026.

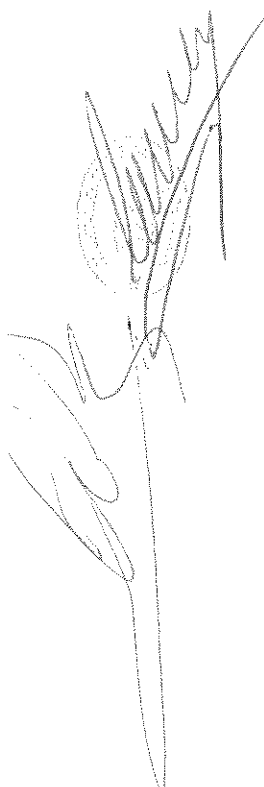
Octava.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Décima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

- 
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - Justificar la subvención concedida en los plazos y términos, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
 - Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

Undécima.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2026.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria, según modelo facilitado por la concejalía de pedanías, donde deberá constar el programa detallado de actividades realizadas, objeto de la subvención y el coste detallado de cada una de ellas. Así mismo una relación numerada de facturas presentadas para justificar la subvención, con la suma de su importe total. (Anexos I, II y III de este convenio)

Además se adjuntarán documentos que consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico. Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías. No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de restaurantes o similares, viajes, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida, así como la compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Duodécima.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Pedanías:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Concejalía de Pedanías designado por su titular.
- Por la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio, sobre todo con motivo cualquier incidencia de fuerza mayor.

Décimo tercera.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026.

Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décimo cuarta.- Alcance y modificaciones. Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Décimo quinta.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

Décimo sexta.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

Décimo séptima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del presente convenio se tendrá que dar la publicidad oportuna en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa,

Fdo.: Rosa Sánchez Bishop

El Presidente de la Asociación,

Fdo.: Antonio Cava Buendía



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Pedanías

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES

Fiestas de:	
Del ____ al ____ de ____ de 2026	

Descripción de las ACTIVIDADES REALIZADAS

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

NOMBRE ACTIVIDAD:			
Lugar de realización:			
Fecha:	Ambito de repercusión (local, regional, etc.)		
Número participantes:		Tipo de público (niños, jóvenes, adultos, mayores):	
Años que se viene haciendo:		Coste:	

ANEXO II

Relación de facturas justificativas de la subvención

TOTAL GASTOS

OTROS INGRESOS

TOTAL INGRESOS

ANEXO III

DATOS REFERENTES A LA ASOCIACIÓN Y MIEMBROS DE
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN _____

	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

Alhama de Murcia, a ____ de _____ 2026

(Firma del presidente de la asociación y sello)